

**ANUNCIO de 26 de septiembre de 2000,
sobre solicitud de documentación a
«ZR-2069, S.L.».**

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de solicitud de documentación a la empresa interesada en el expediente EF-14589 «ZR-2069, S.L.», se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

«Para poder completar y poder resolver su solicitud de subvención para el fomento de la contratación indefinida, deberá(n) remitirnos los documentos que se señalan a continuación:

* Fotocopia compulsada del/los contratos indefinidos objeto de subvención del trabajador Francisco Gil Barroso, así como del anterior contrato con la empresa de 15-08-99 a 30-09-99.

* Fotocopia compulsada de los libros de familia de los miembros del Consejo de Administración/Administradores y de los socios mayoritarios (que posean un tercio o más del capital).

Lo que se le(s) comunica para que en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la recepción de este escrito, presente(n) la documentación solicitada, indicándosele(s) que si así no lo hiciera se le(s) tendrán desistido de su petición, archivándose su solicitud sin más trámite, todo ello de conformidad con el artículo 71.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas con lo efectos previstos en el artículo 42.1 de la misma.

Para la contestación a nuestra petición deberá venir acompañado de un escrito de remisión debidamente firmado, en el que haga constar los documentos aportados y el número de expediente que corresponde a su solicitud y que es el EF-14589. Mérida, a 22 de agosto de 2000.—El Jefe de Sección de Ayudas al Empleo Industrial, FRANCISCO IGLESIAS SOLIS».

Mérida, a 26 de septiembre de 2000.—El Jefe de Servicio de Fomento del Empleo, EDUARDO SANCHEZ JOVER.

**ANUNCIO de 26 de septiembre de 2000,
sobre solicitud de documentación a «Serv.
Maq. Aut. Tabaco y Hostelería, S.L.».**

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de solicitud de

documentación a la empresa interesada en el expediente EF-14645 «Serv. Maq. Aut. Tabaco y Hostelería, S.L.», se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

«Para poder completar y poder resolver su solicitud de subvención para el fomento de la contratación indefinida, deberá(n) remitirnos los documentos que se señalan a continuación:

* Certificado de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social relativo a la vida laboral de la empresa de todos los códigos de cotización que posea en el Régimen General, desde los doce meses anteriores a la primera contratación objeto de subvención hasta la fecha actual (en original, debidamente sellado y firmado, ya que la que nos remitió no lo estaba). Han de aparecer datos de alta los trabajadores subvencionables, así como tipo de contrato para el resto de trabajadores de la empresa.

* Fotocopia compulsada de los Seguros Sociales TC1 (correspondientes a los meses de septiembre, octubre y noviembre de 1999) y TC2 (correspondiente al mes de noviembre de 1999), en que se efectuaron las contrataciones objeto de subvención, ya que no han sido aportadas.

* Fotocopia compulsada del D.N.I. y N.I.F. de todos los trabajadores objeto de subvención.

* Fotocopia compulsada de la tarjeta del C.I.F.

* Fotocopia compulsada del libro de familia del administrador único José M.^a Bautista Duque y de los miembros del Consejo de Administración de la sociedad.

* Fotocopia compulsada del libro de familia de los trabajadores objeto de subvención.

* Fotocopia compulsada del contrato de trabajo que tuvo el trabajador Eugenio Pacheco Cabezón, con la empresa Bernaldez Toro Fernández, durante el período 01-03-87 a 31-05-99, así como del parte de baja en la Seguridad Social y/o certificado de empresa.

Lo que se le(s) comunica para que en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la recepción de este escrito, presente(n) la documentación solicitada, indicándosele(s) que si así no lo hiciera se le(s) tendrán desistido de su petición, archivándose su solicitud sin más trámite, todo ello de conformidad con el artículo 71.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la misma.

Para la contestación a nuestra petición deberá venir acompañado de un escrito de remisión debidamente firmado, en el que haga constar los documentos aportados y el número de expediente que corresponde a su solicitud y que es el EF-14645. Mérida, a 22 de agosto de 2000.—El Jefe de Sección de Ayudas al Empleo Industrial, FRANCISCO IGLESIAS SOLIS».

Mérida, a 26 de septiembre de 2000.—El Jefe de Servicio de Fomento del Empleo, EDUARDO SANCHEZ JOVER.

ANUNCIO de 2 de octubre de 2000, sobre notificación de Resolución en materia de subvenciones a C.I.S.A., Comercio, Ingeniería y Servicios Acústicos, S.A.L.

No habiéndose podido practicar la notificación intentada por medio de correo certificado con acuse de recibo, al haber sido devuelta la remitida al domicilio que figura en el expediente, se procede a practicarla por medio de anuncio al amparo del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Asunto: Notificación de Resolución.

Expediente número: CO-0045-98.

Sociedad: C.I.S.A, COMERCIO, INGENIERIA Y SERVICIOS ACUSTICOS, S.A.L.

C.I.F.: A-06276091.

Domicilio: Polígono Industrial «El Prado», Semillero de empresas, nave 2. Localidad: 06800 - Mérida.

DICHA RESOLUCION DICE LO SIGUIENTE:

«Visto el expediente CO-0045-98, seguido a instancias de la mercantil "C.I.S.A., COMERCIO, INGENIERIA Y SERVICIOS ACUSTICOS, S.A.L." con objeto de obtener una subvención para la creación de empleo estable en Sociedades Cooperativas y Laborales, en aplicación del Decreto 112/1996, de 16 de julio, teniendo en cuenta el informe y la propuesta de resolución emitidos y los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha 19 de junio de 1998 se solicitó subvención por la entidad referenciada al amparo del Decreto 112/1996 de 16 de julio, regulador del programa de subven-

ciones para la creación de empleo estable en Sociedades Cooperativas y Anónimas Laborales, extendido en sus efectos mediante Decreto 127/1998, de 3 de noviembre, por la incorporación de cuatro socios trabajadores.

SEGUNDO. Examinada la solicitud por el órgano instructor se comprueba la ausencia de los requisitos legales y documentación necesaria, por lo que conforme el art. 7 del mencionado Decreto se requiere a la entidad interesada la subsanación o aportación de los referidos en el plazo de diez días, con la advertencia expresa de que si así no lo hiciera se le tendría por desistida de su solicitud sin más trámite. El mencionado acto fue notificado a la peticionaria, según consta en el acuse de recibo formalizado por el servicio de Correos el 30 de noviembre de 1998.

TERCERO. A la fecha de conclusión de los trámites de instrucción administrativos la referida entidad no ha aportado documentación alguna.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.—La competencia para resolver el presente procedimiento corresponde a la Excm. Sra. Consejera de Trabajo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 33.6 de la Ley 2/1984 de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con el artículo único del Decreto del Presidente 2/2000, de 31 de enero, y con el artículo único del Decreto del Presidente 5/2000, de 10 de febrero. Todo ello, en relación con el artículo 8 del Decreto 112/1996, de 16 de julio, prorrogado para el año 2000, mediante el Decreto 23/2000 de 8 de febrero.

SEGUNDO. Conforme el art. 71.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos necesarios, se requerirá al interesado para que en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución.

Por mor de lo expuesto, emito la siguiente:

RESOLUCION:

Declaro el desistimiento presunto de la solicitud cursada por la entidad referenciada conforme el artículo 71.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, acordando la conclusión del procedimiento y consiguiente archivo definitivo de las actuaciones.